

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

**ACTUALIZACIÓN EN CFDI Y
SUS COMPLEMENTOS.
INCLUYE MODIFICACIONES DE
ANEXO 20 (14 OCTUBRE 2019)**

M.F. Y L.C.C. LUIS FERNANDO POBLANO REYES
DERECHOS RESERVADOS

TEMARIO

1. Obligados a emitir comprobantes fiscales

2. Requisitos de los comprobantes fiscales

- Del Código Fiscal de la Federación
- De la Resolución Miscelánea Fiscal 2019
- Anexo 20 RMF
- Plazos para expedir comprobante fiscal

3. Tipos de comprobantes a emitir

- Ingreso
- Egreso
- Pago
- Nómina
- Traslado
- Información de pagos y retenciones

4. Comprobantes por operaciones con público en general (nuevas disposiciones)

- Régimen de incorporación fiscal
- Otros contribuyentes
- Vendedores de combustibles.

5. Anticipos de clientes

6. Notas de Crédito

TEMARIO

7. Complemento de pagos

- Cuando se emite el complemento
- Como se cancela y sustituye
- Plazos para su emisión
- Consecuencias de no emitirlo

8. Otros Complementos

- Estados de cuenta de combustibles
- Comercio exterior
- Donatarias
- Instituciones educativas
- Servicios parciales de construcción

6. Cancelación de los CFDI

- Cancelables con autorización
- Cancelación sin autorización
- No cancelables
- Plazos para la cancelación
- Medios y formas de cancelación

OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES

- Personas Morales del Título II LISR.
- Personas Morales del Título III LISR.
- Personas Físicas con ingresos por salarios y asimilables.
- Personas Físicas con actividad empresarial.
- Personas Físicas con actividad profesional.
- Personas Físicas régimen de incorporación fiscal.
- Personas Físicas ingresos por arrendamiento.
- Personas Físicas ingresos por enajenación de bienes muebles.
- Personas Físicas ingresos por enajenación de bienes inmuebles.
- Personas Físicas ingresos por adquisición de bienes.
- Personas Físicas ingresos por dividendos.
- Personas Físicas ingresos por intereses del sistema financiero.
- Personas Físicas ingresos por intereses no sean del sistema financiero.
- Personas Físicas ingresos por premios.

OBLIGACIONES

(ART. 29 CFF)

- Los contribuyentes que expidan comprobantes fiscales deberán cumplir con las obligaciones siguientes:
 - I. Contar con FIEL.
 - II. Contar CSD.
 - III. Cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del CFF.
 - IV. Remitir al SAT, antes de su expedición, el CFDI.
 - V. Entregar a sus clientes el CFDI.
 - VI. Cumplir con las especificaciones técnica en materia de informática.
 - VII. Comprobar la autenticidad de los CFDI.
 - IX. Expedir comprobantes fiscales por las devoluciones, descuentos o bonificaciones.
 - X. Facilidades administrativas para que los contribuyentes emita CFDI.
 - XI. Reglas para transporte de mercancías.

REQUISITOS DE LOS CFDI

(ART. 29-A CFF)

- Datos del emisor RFC, régimen fiscal, domicilio del local.
- Folio y sellos.
- El lugar y fecha de expedición.
- El RFC de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad.
- Unidad de medida.
- Clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- Número de cuenta predial.
- Peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.
- Número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.
- El valor unitario consignado en número.

REQUISITOS DE LOS CFDI

(ART. 29-A CFF)

- Lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.
- Transporte escolar deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.
- El importe total consignado en número o letra.
- No trasladan del impuesto en forma expresa y por separado, IVA tasa 0%, IEPS, ISAN.
- Forma de pago.
- El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.
- Complementos (anexo 20).
- Constancias de retenciones en CFDI.
- No deducible y no acreditable el IVA.

COMPLEMENTOS DE CFDI

(REGLA 2.7.1.8. RMF 2019)

- Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI.
- 2.7.1.8. Para los efectos del Artículo 29, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.
- Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.
- Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

COMPLEMENTOS DE CFDI

- Recepción de pagos
- Nóminas
- Comercio exterior
- Retenciones y pagos
- Estados de cuenta de combustibles
- Notarios
- Dividendos
- Fideicomiso empresarial
- Intereses
- Intereses hipotecarios
- Premios
- Pagos al extranjero
- Planes de retiro
- Enajenación de acciones

OTROS COMPLEMENTOS CON LA NUEVA VERSIÓN 3.3

- Timbre fiscal digital.
- Donatarias.
- Compra venta de divisas.
- Otros derechos e impuestos.
- Leyendas fiscales.
- Persona física integrante de coordinado.
- Turista pasajero extranjero.
- CFDI registro fiscal.
- Pago en especie.
- Vales de despensa.
- Consumo de combustibles.
- Aerolíneas.
- Notarios públicos.
- Vehículo usado.
- Servicios parciales de construcción.
- Renovación y sustitución de vehículos.
- Certificado de destrucción.
- Obras de arte plásticas y antigüedades.
- Instituciones educativas privadas.
- Venta de vehículos.
- Terceros.

CFDI EN TRANSPORTE

(REGLA 2.7.1.9. RMF 2019)

- **CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías.**
- 2.7.1.9. Para los efectos del Artículo 29, último párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, en el que consignen como valor cero, la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.
- Los comprobantes impresos a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Lugar y fecha de expedición.
 - II. La clave en el RFC de quien lo expide.
 - III. Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.
 - IV. Descripción de la mercancía a transportar.
- Tratándose del transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, se expedirá un CFDI que adicionalmente contenga los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A, fracción VIII del CFF.
- Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, deberán expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, o bien, podrán expedir una representación impresa del CFDI con los requisitos a que se refiere la presente regla, independientemente de los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante su página de Internet para la denominada carta de porte a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, así como de la obligación de expedir al adquirente del servicio de transporte, el CFDI que le permita la deducción de la erogación y el acreditamiento de las contribuciones generadas por la erogación efectuada.

CFDI EN “MIS CUENTAS”

(REGLA 2.7.1.21. RMF 2019)

- **Expedición de CFDI a través de “Mis cuentas”**
- **2.7.1.21.** Para los efectos de los artículos 29, primer y penúltimo párrafos y 29-A, tercer párrafo, en relación con el artículo 28 del CFF, los contribuyentes del RIF; así como los contribuyentes que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la Ley del ISR, siempre y cuando los ingresos que hubieren obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o bien, que se inscriban en el RFC en el ejercicio 2019 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, podrán expedir CFDI a través de “Mis cuentas”, utilizando su Contraseña. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, el cual hará las veces del sello del contribuyente emisor y serán válidos para deducir y acreditar fiscalmente.
- Los CFDI expedidos a través de la mencionada herramienta, podrán imprimirse ingresando en el Portal del SAT, en la opción “Factura electrónica”. De igual forma, los contribuyentes podrán imprimir dentro de “Mis cuentas”, los datos de los CFDI generados a través de la misma aplicación, lo cual hará las veces de la representación impresa del CFDI.
- Asimismo, los contribuyentes a quienes se expidan CFDI a través de la citada aplicación, obtendrán el archivo XML en el Portal del SAT, el cual estará disponible en la opción “Factura electrónica”, por lo que los emisores de tales CFDI no se encontrarán obligados a entregar materialmente dicho archivo.
- Los contribuyentes que no emitan los CFDI a través de “Mis cuentas”, podrán expedir los CFDI a través del “Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT”, o bien, a través de un proveedor de certificación de CFDI.
- A los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será restringido la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar certificados de sello digital, ni ejercer la opción a que se refiere la regla 2.2.8., o alguna otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFDI EN EXPORTACIONES

(REGLA 2.7.1.22. RMF 2019)

- **Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías.**
- 2.7.1.22. Para los efectos del Artículo 29, último párrafo del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.35. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento “A1”, del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.
- En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y en su caso del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su portal.

PÚBLICO EN GENERAL

(REGLA 2.7.1.24. RMF 2019)

- Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general.
- **2.7.1.24.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26. Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de la aplicación electrónica “Mis cuentas”, incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente.
- Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

PÚBLICO EN GENERAL

(REGLA 2.7.1.24. RMF 2019)

- Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:
- I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
- III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

PÚBLICO EN GENERAL

(REGLA 2.7.1.24. RMF 2019)

- Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.
- En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.
- Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes no estarán obligados a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), o bien, inferior a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de contribuyentes que tributen en el RIF, acorde a lo dispuesto en el artículo 112, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR.
- En operaciones con el público en general pactadas en pagos parciales o diferidos, los contribuyentes podrán emitir un comprobante en los términos previstos en esta regla exclusivamente para reflejar dichas operaciones. En dicho caso, los contribuyentes que acumulen ingresos conforme a lo devengado reflejarán el monto total de la operación en la factura global que corresponda; tratándose de contribuyentes que tributan conforme a flujo de efectivo, deberán reflejar solamente los montos efectivamente recibidos por la operación en cada una de las facturas globales que se emitan. A las operaciones descritas en el presente párrafo no les será aplicable lo previsto en la regla 2.7.1.35.
- La facilidad establecida en esta regla no es aplicable tratándose de los sujetos señalados en la regla 2.6.1.2.

OPERACIONES CON PÚBLICO EN GENERAL

(ARTICULO TRANSITORIO RMF 2019)

Transitorio Cuadragésimo. Gasolineras

Para los efectos de lo dispuesto por la regla 2.7.1.24., último párrafo, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por las operaciones realizadas con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.24., tercer párrafo, fracción III, por todas sus operaciones, inclusive aquéllas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

CFDI DE COMBUSTIBLES

(REGLA 3.3.1.7. RMF 2019)

- Deducción de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, adquiridos a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.
- 3.3.1.7. Para los efectos del Artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán deducir el pago por la adquisición de combustibles, así como las comisiones y otros cargos que cobre el emisor del monedero electrónico por sus servicios, con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, que acompañe el CFDI que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 3.3.1.10., fracción III, por lo que las estaciones de servicio no deberán de emitir CFDI a los clientes adquirentes de combustibles, cuyas operaciones se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.
- La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con el CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior y hasta por el monto que ampare el mismo.

CFDI DE COMBUSTIBLES

(REGLA 3.3.1.7. RMF 2019)

- Lo dispuesto en esta regla no exime a la estación de servicio enajenante, de cumplir con la obligación de expedir CFDI por las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de combustibles, para lo cual, deberá emitir con la misma periodicidad con la que recibe del emisor autorizado de monederos electrónicos el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla 3.3.1.10., un CFDI en términos de la regla 2.7.1.24., en donde conste por tipo de combustible, el total de litros enajenados a través de los monederos electrónicos autorizados, el precio unitario, los impuestos trasladados y el importe total, así como, incluir en el campo “Atributo Descripción del Elemento Concepto” la clave de la estación de servicio enajenante, el número de folio del CFDI de egresos antes mencionado y la clave en el RFC del emisor autorizado que lo emite.
- Los importes contenidos en el CFDI que emita la estación de servicio enajenante, en términos del párrafo anterior, deberán coincidir con el importe del CFDI de egresos y el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla 3.3.1.10.

COMPLEMENTO DE COMBUSTIBLES

1. Información del nodo ecc12:EstadoDeCuentaCombustible

1. Versión
2. Tipo Operación
3. Numero De Cuenta
4. SubTotal
5. Total

2. Información del nodo ecc12:ConceptoEstadoDeCuentaCombustible

6. Identificador
7. Fecha
8. Rfc
9. Clave Estación
10. Cantidad
11. Tipo Combustible
12. Unidad
13. Nombre Combustible
14. Folio Operación
15. Valor Unitario
16. Importe

3. Información por cada nodo dependiente del tipo ecc12:Traslado

17. Impuesto
18. TasaOCuota
19. Importe

Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI

Tipos de comprobantes:

1. **Comprobante de Ingreso.**- Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
2. **Comprobante de Egreso.**- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
3. **Comprobante de Traslado.**- Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.
4. **Comprobante de Recepción de pagos.** Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.
5. **Comprobante de Nómina.** - Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos.
6. **Comprobante de Retenciones e información de pagos.** - Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes para efectos fiscales en el extranjero y las retenciones que se les realicen; este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

TIPOS DE CFDI

- Facturas.
- Notas de cargo.
- Notas de crédito.
- Nóminas.
- Asimilables a salarios.
- Pagos a residentes en el extranjero.
- Constancias de retenciones.
- Notario.
- Honorarios.
- Arrendamiento.
- Intereses.
- Pagos.
- Préstamos a trabajadores.



CATÁLOGOS

1. Catálogo de aduanas.
2. Catálogo de productos / servicios.
3. Catálogo de unidades de medida para los conceptos en el CFDI.
4. Catálogo de códigos postales.
5. Catálogo de formas de pago.
6. Catálogo de impuestos.
7. Catálogo de Método de Pago.
8. Catálogo de moneda.
9. Catálogo de números de pedimento operados por aduana y ejercicio.
10. Catálogo de países.
11. Catálogo de patentes aduanales.
12. Catálogo de régimen fiscal.
13. Catálogo de tasas o cuotas de impuestos.
14. Catálogo de tipos de comprobante.
15. Catálogo tipo factor.
16. Catálogo de tipos de relación entre CFDI.
17. Catálogo de uso de comprobantes.

CLAVE DE UNIDAD

- En este campo se debe registrar la clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
- La clave de unidad dependerá del tipo de servicio y del giro del proveedor. De conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT.
- Por ejemplo
 - Un servicio de transporte terrestre puede estar clasificado por distancia (KMT), por peso transportado (KGM), por pasajero/asiento (IE persona), o por viaje (E54).
 - Un servicio de hospedaje puede estar medido por habitaciones (ROM), tiempo transcurrido (DAY), personas (IE).
 - Los servicios administrativos y profesionales se pueden dar por tiempo (HUR hora, DAY, etc.), por actividades (ACT), por grupos atendidos (10), por tiempo-hombre (3C mes hombre).

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO

- En este campo se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante como productos o servicios; se deben utilizar las claves de los diversos productos o servicios de conformidad con el catálogo, cuando los conceptos que se registren por sus actividades correspondan a estos.
- En el caso de que la clave de un producto o servicio no se encuentre en el catálogo se debe registrar la clave 01010101.
- Basta con que se clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase, los primeros 6 dígitos de la clave del catálogo.
- Es importante señalar que la identificación de la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo c_ClaveProdServ, será responsabilidad del emisor de la factura, en razón de ser él quien conoce las características y la naturaleza del producto o servicio que comercializa y amparará el comprobante.
- En el caso de que el emisor del comprobante comercialice productos que no hayan sido objeto de transformación o industrialización de su parte es decir lo compra y tal cual lo vende, el emisor podrá utilizar la clave del producto registrada por su proveedor en el comprobante que ampara la adquisición de los mismos.

MÉTODO DE PAGO

- Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición), cuando se realice dicho pago al momento de emitir el comprobante.
- Se debe registrar la clave “PPD” (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido

OPCIÓN DE USAR “PUE”

(REGLA 2.7.1.44. RMF 2019)

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

2.7.1.44. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.32., fracción II y 2.7.1.35., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

Tratándose de los integrantes del sector financiero que apliquen la facilidad contenida en esta regla, estos podrán considerar para efectos de lo señalado en la fracción I de la misma, incluso los pagos que reciban a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se emitió el CFDI por el total de la operación, debiendo, en todo caso el receptor del CFDI realizar el acreditamiento del IVA e IEPS en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.

Descripción	Contado Pagada antes o al expedir la factura	Crédito con pago diferido, pagada a durante el mes.	Crédito con pago diferido, a partir del mes siguiente.	Crédito con pago en parcialidades, sin importar la fecha de pago.
Método de pago	PUE	PUE	PPD	PPD
Forma de pago	01, 02, 03 o la que aplique	01, 02, 03 o la que aplique	99 Por definir	99 Por definir
Se expide complemento de pagos, al momento del pago	NO	NO	SI	SI
Si la forma de pago es distinta a la de la factura, se debe sustituir y anotar la forma en que se hizo	NA	SI	NA	NA
Si no se cobra en el plazo establecido se debe cancelar la factura y sustituir	NA	SI	NA	NA
Método de pago	NA	PPD	NA	NA
Forma de pago	NA	99 Por definir	NA	NA
Si no se cobra en el plazo establecido se debe emitir complemento de pagos	NA	SI	NA	NA

FORMA DE PAGO

- Se debe registrar la clave de la forma de pago de los bienes, la prestación de los servicios, el otorgamiento del uso o goce, o la forma en que se recibe el donativo, contenidos en el comprobante.
- **Pago en una sola exhibición**
 - En el caso, de que se haya recibido el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal, los contribuyentes deberán consignar en éste, la clave correspondiente a la forma en que se recibió el pago de conformidad con el catálogo.
 - En este supuesto no se debe emitir adicionalmente un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos”, porque el comprobante ya está pagado.
- **Mas de una forma de pago**
 - En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.
- **Pago en parcialidades o diferido**
 - En el caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal (pago en parcialidades o diferido), los contribuyentes deberán seleccionar la clave 99 (Por definir) del catálogo.
 - En este supuesto la clave de método de pago debe ser “PPD” (Pago en parcialidades o diferido) y cuando se reciba el pago total o parcial se debe emitir adicionalmente un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos” por cada pago que se reciba.
- **Donativos en especie**
 - En el caso de donativos entregados en especie, en este campo se debe registrar la clave “12” (Dación en pago)

c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
17	Compensación
23	Novación
24	Confusión
25	Remisión de deuda
26	Prescripción o caducidad
27	A satisfacción del acreedor
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
30	Aplicación de anticipos
31	Intermediario pagos
99	Por definir

USO DEL CFDI

- Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.
- La clave que solicite el receptor (física o moral) que se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo.
- En el caso de que se registre una clave, y esta finalmente resulte distinta a la que corresponda al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, esto no será motivo de cancelación, así como tampoco afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.
- En el caso de que se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico, en este campo de debe registrar la clave “P01” (Por definir).

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
G01	Adquisición de mercancías	Sí	Sí
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	Sí	Sí
G03	Gastos en general	Sí	Sí
I01	Construcciones	Sí	Sí
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	Sí	Sí
I03	Equipo de transporte	Sí	Sí
I04	Equipo de computo y accesorios	Sí	Sí
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	Sí	Sí
I06	Comunicaciones telefónicas	Sí	Sí
I07	Comunicaciones satelitales	Sí	Sí
I08	Otra maquinaria y equipo	Sí	Sí
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad	Sí	No
D03	Gastos funerales.	Sí	No
D04	Donativos.	Sí	No
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)	Sí	No
P01	Por definir	Sí	Sí

CATÁLOGO TIPO DE RELACIÓN ENTRE CFDI

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.			
Versión	Revisión		
2.0	0		
c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2017	
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2017	
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2017	
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2017	
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2017	
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2017	
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/08/2017	
08	Factura generada por pagos en parcialidades	05/12/2017	
09	Factura generada por pagos diferidos	05/12/2017	

TIPO DE RELACIÓN ENTRE CFDI

Tipo de Relación	CFDI que se emite	CFDI que se relaciona	CFDI que no se pueden relacionar
01	CFDI – E Nota de crédito	Ingreso, Egreso	Traslado, Pago, Nomina
02	CFDI – E Nota de débito	Ingreso, Egreso	Traslado, Pago, Nomina
03	CFDI – E Devolución de mercancía	Ingreso, Traslado	Egreso, Pago, Nomina
04	CFDI – I o E Sustitución de los CFDI previos	Ingreso, Egreso	
04	CFDI – P, N, T Sustitución de los CFDI previos	Pagos, Nomina, Traslado	
05	CFDI - Traslados Facturados previamente	Ingreso , Egreso	
06	CFDI – I, E traslados previos	Traslado	
07	CFDI – I , E CFDI por aplicación de anticipo	Ingreso, Egreso	

CFDI DE EGRESOS

- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
- Descuentos, devoluciones y bonificaciones
 1. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes por el importe total de los comprobantes.
 2. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a un comprobante
 3. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes con un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).
- Descuentos Globales
 1. CFDI de Egresos relacionado a un CFDI de Ingresos.
 2. CFDI de Egresos emitido sin relacionar a un CFDI de Ingresos.

CFDI DE EGRESOS

- **CASO 1: Descuentos, devoluciones y bonificaciones**
- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes por el importe total de los comprobantes.
- Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por el 100% del valor de todos los comprobantes.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe total de los CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID de todos los comprobantes
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)

CFDI DE EGRESOS

- **CASO 2: Descuentos, devoluciones y bonificaciones**
- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a un comprobante.
- Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en un CFDI.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe parcial del CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID del comprobante
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)

CFDI DE EGRESOS

- **CASO 3: Descuentos, devoluciones y bonificaciones**
- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionando con varios comprobantes por un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).
- En caso de que existan varios comprobantes de tipo Ingreso en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de egresos por el total de los descuentos, devoluciones o bonificaciones que apliquen de cada comprobante de tipo ingreso.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe total de los CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID de todos los comprobantes
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)
 8. Registrar en el campo Descripción el monto del descuento, devolución o bonificación que le aplique a cada comprobante de ingresos e indicar a que comprobante de ingresos aplica el mismo, por ejemplo “3% del saldo de todos los CFDI relacionados”, o “ 3% del saldo de los CFDI con folios y 5% del saldo los CFDI relacionados con folios

CFDI DE EGRESOS

- **CASO 4: Descuentos globales.**
- En el caso de generación y aplicación de descuentos globales que hagan los contribuyentes a ventas futuras, podrán emitir el CFDI de egresos que ampare el concepto de descuento conforme a cualquiera de las siguientes opciones:
- A. CFDI de Egresos relacionado a un CFDI de Ingresos.
 - Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá, para efectos de control, emitir un documento interno que documente contablemente dicho descuento, para aplicarlo una vez que se genere el ingreso en el futuro.
 - Una vez que se dé el ingreso futuro al cual se aplicará el descuento previsto, se deberá primero expedir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente y a continuación emitir el CFDI de tipo E (Egreso) que ampare el valor consignado en el documento interno de control, debiéndolo relacionar el CFDI de E (Egreso) con el CFDI de I (Ingreso).
- B. CFDI de Egresos emitido sin relacionar a un CFDI de Ingresos.
 - Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá emitir un CFDI de tipo E (Egreso) por el valor del descuento sin relacionarlo a un CFDI de “I” (Ingreso).
 - Una vez que se genere el ingreso en el futuro, se debe emitir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente al cual se le debe relacionar el CFDI de “E” (Egreso), señalado en el párrafo anterior, debiendo registrar en el campo Tipo Relación la clave “02” (Nota de débito de los documentos relacionados), y como forma de pago la clave “23” (Novación).

CFDI DE EGRESOS

- Cuando el monto del CFDI de ingresos que se va a emitir para relacionar la nota de crédito descrita en el primer párrafo de esta opción sea mayor, se deben emitir dos CFDI, uno por el mismo valor del CFDI de egresos, en el cual se va a emitir con las características indicadas en el párrafo anterior y el otro por la diferencia, en el cual se va a registrar la forma de pago con la que se haya liquidado la operación, o bien, si se pactó en parcialidades o diferido se debe registrar la clave 99 (Por definir) y cuando se reciba el o los pagos de éste debe emitir el con complemento de recepción de pagos.

ANTICIPO DE CLIENTES

- Son Anticipos de Clientes.
- Sólo estaremos ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando se realice un pago en una operación en dónde:
 1. No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
 2. No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

Nota: En el caso de operaciones mensuales con clientes (frecuentes), cuando éste liquide la factura en la que en el monto del pago monetario existan diferencias de centavos y hasta un peso, podrás conservar dichas diferencias en una cuenta de orden y aplicarla como pago a las facturas siguientes a ese mismo cliente, siempre y cuando esta aplicación se realice dentro de los dos meses calendario inmediatos siguientes a la realización del pago en dónde existan las citadas diferencias, en caso contrario, será obligatorio emitir un CFDI por anticipos para este tipo de operaciones.

ANTICIPO DE CLIENTES

- No son Anticipos de Clientes.
 1. Si la operación de que se trata se refiere a la entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar del pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario, no estamos ante el caso de un anticipo.
 2. En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

ANTICIPO DE CLIENTES

A. Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso.

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a) Tipo de Comprobante: En este campo se debe registrar la clave “I” (Ingreso).
- b) Forma de Pago: En este campo se debe registrar la clave de la forma de pago:
 - a. Si es un anticipo, se debe registrar la clave con la que se realizó el pago.
 - b. Si es un anticipo usando el saldo remanente de un pago previo se debe registrar la clave “99” (Por definir).
- c) Método de Pago: Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición)
- d) Nodo: Cfdi Relacionados: Este nodo no debe existir.
- e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.
 - ClaveProdServ: Se debe registrar la clave “84111506” (Servicios de facturación).
 - Cantidad: Se debe registrar el valor “1”.
 - Clave de unidad: Se debe registrar la clave “ACT” Actividad.
 - Descripción: Se debe registrar el valor “Anticipo del bien o servicio”.
 - Valor Unitario: Se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

ANTICIPO DE CLIENTES

II. Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.

El contribuyente al momento de concretar la operación y recibir el pago de la contraprestación, debe emitir un CFDI y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a) Forma Pago: Se debe registrar la clave de forma de pago que corresponda.
- b) Método Pago: Se debe registrar la clave del método de pago que corresponda.
- c) Nodo: CfdiRelacionados: Este nodo debe existir.
- c) Nodo: Cfdi Relacionados: Este nodo debe existir.
 - Tipo de Relación: Se debe registrar la clave “07” (CFDI por aplicación de anticipo), a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.
 - Nodo: Cfdi Relacionado: Este nodo debe existir.
 - UUID: Se debe registrar el o los folios fiscales del comprobante (anticipo) a 36 posiciones que se relacionan a esta factura.
- Es importante mencionar que si en el momento de emitir el CFDI por el valor total de la operación, no se realiza el pago de la diferencia que resulte entre el CFDI por el valor total de la operación y el CFDI de “Egreso”, se debe emitir un CFDI con “Complemento para Recepción de Pagos” por cada pago recibido.

ANTICIPO DE CLIENTES

- III. Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”.
- Posteriormente a la emisión del CFDI por el valor total de la operación, el contribuyente debe emitir un CFDI de tipo “Egreso” por el valor del anticipo aplicado y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:
 - a) Tipo de Comprobante: Se debe registrar la clave “E” (Egreso).
 - b) Forma de Pago: Se debe registrar la clave “30” (Aplicación de anticipo).
 - c) Método de pago: Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición)..
 - d) Nodo:CfdiRelacionados: Este nodo debe existir.
 - Tipo de Relación: Se debe registrar la clave “07” (CFDI por aplicación de anticipo), a efecto de relacionar este comprobante con el CFDI por el valor total de la operación emitido anteriormente.
 - Nodo Cfdi Relacionado: Este nodo debe existir.
 - UUID: Se debe registrar el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación a 36 posiciones que se relaciona a esta factura.

ANTICIPO DE CLIENTES

- e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.
- ClaveProdServ: En este campo se debe registrar la clave “84111506” (Servicios de facturación).
 - Cantidad: Se debe registrar el valor “1”.
 - Clave de unidad: Se debe registrar la clave “ACT” (Actividad).
 - Descripción: En este campo se debe registrar el valor “Aplicación de Anticipo”.
 - Valor Unitario: En este campo se debe registrar el monto descontado como anticipo antes de impuestos.
-
- Se precisa que la fecha de emisión del CFDI por el valor total de la operación y el CFDI de “Egreso” deben ser la misma, debiendo emitir primero el CFDI por el valor total de la operación y posteriormente el CFDI “Egreso”.

Anexo 20 v3.3

1 Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.	Folio 52584963-1425-7589-1234-123456987991
84111506 1 ACT Anticipo del bien o servicio	\$6000.00
Subtotal	\$6000.00
IVA	\$ 960.00
Total	\$6960.00

2 Emisión de un CFDI por el total de la operación

Emisor Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.	Folio 52584963-1425-7589-1234-123456987991
53111900 Calzado deportivo	\$10000.00
Subtotal	\$10000.00
IVA	\$ 1600.00
Total	\$11600.00
CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-5471-123456987452	
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo	

3 Emisión de un CFDI de tipo Egreso por el valor del anticipo

Emisor Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Egreso
Receptor: Juan Guzmán P.	Folio 52584963-1425-7589-1234-123456987991
84111506 1 ACT Aplicación de Anticipo	\$6000.00
Subtotal	\$6000.00
IVA	\$ 960.00
Total	\$6960.00
CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-5471-123456987452	
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo	

ANTICIPO DE CLIENTES

B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación.

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a) Tipo de Comprobante: En este campo se debe registrar la clave “1” (Ingreso).
- b) Forma de Pago: En este campo se debe registrar la clave de la forma de pago:
 - a. Si es un anticipo, se debe registrar la clave con la que se realizó el pago.
 - b. Si es un anticipo usando el saldo remanente de un pago previo se debe registrar la clave “99” (Por definir).
- c) Método de Pago: Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición)
- d) Nodo: Cfdi Relacionados: Este nodo no debe existir.
- e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.
 - ClaveProdServ: Se debe registrar la clave “84111506” (Servicios de facturación).
 - Cantidad: Se debe registrar el valor “1”.
 - Clave de unidad: Se debe registrar la clave “ACT” Actividad.
 - Descripción: Se debe registrar el valor “Anticipo del bien o servicio”.
 - Valor Unitario: Se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

ANTICIPO DE CLIENTES

- B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación.
- II. Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, debe emitir un CFDI por el monto del remanente y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:
 - Tipo de comprobante: Se debe registrar la clave (Ingreso) del catálogo c_TipodeComprobante.
 - Forma Pago: Se debe ingresar la clave del catálogo c_FormaPago con la que se realizó el pago.
 - Método Pago: Se debe registrar la clave del catálogo c_MetodoPago que le corresponda.
 - Nodo: CfdiRelacionados: Debe existir.

ANTICIPO DE CLIENTES

- Nodo: Cfdi Relacionados: Este nodo debe existir.
 - Tipo de Relación: En este campo se debe registrar la clave “07” (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo c_TipoRelación, a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.
 - UUID: En este campo se debe registrar el o los folios fiscales del comprobante (anticipo) a 36 posiciones.
- Descripción del nodo Concepto: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto, seguido de la Leyenda; **CFDI por remanente de un anticipo.**
- Valor Unitario: Se deberá registrar por cada concepto el valor del bien o del servicio.
- Descuento: Se debe registrar por cada concepto el monto del anticipo.

Anexo 20 v3.3

1 Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor:	Juan Guzmán P.	Folio
		52584963-1425-7589-5471-1234566987123
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$ 960.00
Total		\$6,960.00

2 Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
Receptor:	Juan Guzmán P.	Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456698712
53111900	Calzado deportivo "CFDI por remanente de un anticipo"	Valor Unitario \$10,000.00
		Descuento \$6,000.00
		Importe \$4,000.00
		Subtotal \$4,000.00
		IVA \$ 640.00
		Total \$4,640.00

CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-5471-1234566987123
 Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NACIONAL	GLOBAL	EXPORTACIÓN
Información del nodo comprobante				
1	Serie	Opcional	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional	Opcional
3	Fecha	De expedición	De expedición	De expedición
4	Forma de pago	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
5	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
6	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Condiciones de pago	Opcional	No debe existir	Opcional
8	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero	Mayor a cero
9	Descuento	Opcional	Opcional	Opcional
10	Moneda	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
11	Tipo de cambio	Opcional	Opcional	Opcional
12	Total	Mayor a cero	Mayor a cero	Mayor a cero
13	Tipo de comprobante	I Ingresos	I Ingresos	I Ingresos
14	Método de pago	PUE ó PPD	PUE ó PPD	PUE o PPD
15	Lugar de expedición	Código postal	Código postal	Código postal

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NACIONAL	GLOBAL	EXPORTACIÓN
Información del nodo comprobante				
16	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
17	Tipo de Relación	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
18	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal	Folio fiscal
Información del nodo Emisor				
1	RFC	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
2	Nombre	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
3	Régimen fiscal	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Información del nodo Receptor				
1	RFC	Correcto y dado de alta en SHCP	XAXX010101000	XEXX010101000
2	Nombre	Del Cliente	No debe existir	Del residente en el extranjero
3	Residencia Fiscal	No debe existir	No debe existir	Conforme al catálogo
4	Número de registro ID	No debe existir	No debe existir	Del residente en el extranjero
5	Uso CFDI	Conforme al catálogo	P01 Por definir	P01 Por definir

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NACIONAL.	GLOBAL	EXPORTACIÓN
Información de cada nodo concepto				
1	Clave de Producto o Servicio	Conforme al catálogo	01010101	Conforme al catálogo
2	No Identificación	Opcional	N° de folio	Opcional
3	Cantidad	Según el contribuyente	1	Según el contribuyente
4	Clave Unidad de Medida	Conforme al catálogo	ACT Actividad	Conforme al catálogo
5	Unidad	Opcional	No debe existir	Opcional
6	Descripción	Según el contribuyente	“Venta”	Según el contribuyente
7	Valor Unitario	Precio	Precio	Precio
8	Importe	Monto	Monto	Monto
9	Descuento	Opcional	Opcional	Opcional
10	Impuestos Traslado			
	Base	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
	Tipo Factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
	Tasa o Cuota	Conforme al catálogo	Conforme al Catálogo	Conforme al catálogo
	Importe	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NACIONAL	GLOBAL	EXPORTACIÓN
Información de cada nodo concepto				
11	Impuesto Retención			
	Base	Obligatorio	No debe existir	No debe existir
	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	No debe existir	No debe existir
	Tipo Factor	Tasa, Cuota, Exento	No debe existir	No debe existir
	Tasa o Cuota	Conforme al catálogo	No debe existir	No debe existir
	Importe	Obligatorio	No debe existir	No debe existir
12	Información Aduanera			
	Número de Pedimento	Conforme al catálogo	No debe existir	Si aplica
13	Información Cuenta Predial			
	Número	Obligatoria si aplica	No debe existir	No aplica

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NOMINA	NOTA DE CRÉDITO	ANTICIPO CLIENTES
Información del nodo comprobante				
1	Serie	Opcional	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional	Opcional
3	Fecha	De expedición	De expedición	De expedición
4	Forma de pago	99 Por definir	La del pago o 15 Condonación	Conforme al catálogo
5	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
6	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Condiciones de pago	No debe existir	Opcional	Opcional
8	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero	Mayor a cero
9	Descuento	Importe total de descuento antes de impuestos	Opcional	Opcional
10	Moneda	MXN	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
11	Tipo de cambio	No debe existir	Opcional	Opcional
12	Total	Subtotal menos descuentos	Mayor a cero	Mayor a cero
13	Tipo de comprobante	N Nómina	E Egresos	I Ingresos
14	Método de pago	PUE Pago en una sola exhibición	PUE Pago en una sola exhibición	PUE Pago en una sola exhibición
15	Lugar de expedición	Código postal	Código postal	Código postal

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NOMINA	NOTA DE CRÉDITO	ANTICIPO CLIENTES
Información del nodo comprobante				
16	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
17	Tipo de Relación	04	01, 03, 04	No debe de existir
18	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal	No debe existir
Información del nodo Emisor				
1	RFC	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
2	Nombre	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
3	Régimen fiscal	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Información del nodo Receptor				
1	RFC	Del trabajador	Correcto y dado de alta en SHCP	Correcto y dado de alta en SHCP
2	Nombre	Del trabajador	Del Cliente	Del cliente
3	Residencia Fiscal	No debe existir	Solo si es extranjero	Solo si es extranjero
4	Número de registro ID	No debe existir	Solo si es extranjero	Solo si es extranjero
5	Uso CFDI	P01 Por definir	G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones	P01 Por definir

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NOMINA	NOTA DE CRÉDITO	ANTICIPO CLIENTES
Información de cada nodo concepto				
1	Clave de Producto o Servicio	84111505 Servicios de contabilidad de sueldos y salarios	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento - 84111506 Servicios de facturación	84111506 Servicios de facturación
2	No Identificación	No debe existir	Opcional	Opcional
3	Cantidad	1	Según el contribuyente	1
4	Clave Unidad de Medida	ACT Actividad	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento – ACT Actividad	ACT Actividad
5	Unidad	No debe existir	Opcional	Opcional
6	Descripción	Pago de nómina	Según el contribuyente	Anticipo del bien o servicio
7	Valor Unitario	Suma de total de percepciones	Monto de cada operación	Monto del anticipo
8	Importe	Suma de total de percepciones	Monto	Monto del anticipo
9	Descuento	Total de deducciones	Opcional	Opcional
10	Impuestos Traslado			
	Base	No debe existir	Obligatorio	Obligatorio
	Impuesto	No debe existir	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
	Tipo Factor	No debe existir	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
	Tasa o Cuota	No debe existir	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
	Importe	No debe existir	Obligatorio	Obligatorio

CFDI 3.3.

N°	Descripción	NOMINA	NOTA DE CRÉDITO	ANTICIPO DE CLIENTES
Información de cada nodo concepto				
11	Impuesto Retención			
	Base	No debe existir	No debe existir	No debe existir
	Impuesto	No debe existir	No debe existir	No debe existir
	Tipo Factor	No debe existir	No debe existir	No debe existir
	Tasa o Cuota	No debe existir	No debe existir	No debe existir
	Importe	No debe existir	No debe existir	No debe existir
12	Información Aduanera			
	Número de Pedimento	No debe existir	No debe existir	No debe existir
13	Información Cuenta Predial			
	Número	No debe existir	No debe existir	No debe existir

COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

(REGLA 2.7.1.35. RMF 2019)

- **Expedición de CFDI por pagos realizados**
- **2.7.1.35.** Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.
- El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.
- Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.
- Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.
- El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos

COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

Apéndice 1 Notas Generales

- Nota 2: Para el registro de los datos solicitados en el complemento, se deben aplicar los criterios establecidos en esta Guía de llenado.
- Nota 4: Cuando se emita un CFDI de tipo “Egreso” con motivo de una devolución, descuento o bonificación (Artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y 25, fracción I de la LISR), este CFDI de Egreso se aplicará directamente al CFDI origen con el que se relacionará, por tanto no se deberá emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos para intentar aplicar con el mismo la devolución, descuento o bonificación.
- Nota 5: Un principio general del CFDI con “Complemento para recepción de pagos” es que el contribuyente que reciba el pago de una contraprestación es quien debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos, con independencia de que éste no haya sido necesariamente el emisor de la factura de origen (CFDI emitido por el valor total de la operación).

COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

- **Aplicación de los pagos recibidos**
- Para efectos de determinar el o los CFDI a los cuales se aplicará un pago recibido los contribuyentes aplicarán los siguientes criterios de asignación en el orden siguiente:
 - 1.- Si existe disposición jurídica expresa de orden público que lo establezca, se estará a ella.
 - 2.- En caso de no existir disposición jurídica expresa, se estará al acuerdo expreso establecido al efecto por las partes.
 - 3.- De no existir acuerdo expreso entre las partes, el pagador podrá indicar al receptor del pago el o los CFDI a los que aplicará dicho pago y el monto que corresponde a cada comprobante, contando para ello con los 5 días naturales inmediatos siguientes a aquel en el que se realizó el pago.
 - 4.- En caso de que el pagador no indique al receptor del pago el o los CFDI a los que se aplicará el mismo, el receptor del pago lo aplicará al o los CFDI pendientes de pago más antiguos.

COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

- **CFDI-I con complemento no se puede cancelar**
 - Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el “Complemento para recepción de pagos” que acredite que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones
- **CFDI-I con error en el RFC y con complemento se puede cancelar**
 - Cuando exista error en la clave del RFC del receptor del comprobante, situación en la que el CFDI podrá ser cancelado a condición de que se sustituya por un nuevo comprobante con la clave del RFC correcta, debiendo en su caso seguir la misma suerte el o los CFDI con complemento para recepción de pagos que estén relacionados a dicho comprobante emitido con error.

COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

- **Cancelación de CFDI con complemento para recepción de pagos con errores**
 - Cuando a la emisión del CFDI con Complemento para recepción de pagos, en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos.
- **Cancelación de CFDI con complemento para recepción de pagos porque no debió emitirse**
 - Si el error consiste en que el Complemento para recepción de pagos no debió emitirse por que la contraprestación ya se había pagado totalmente, al cancelarse el mismo deberá ser sustituido por otro con un importe de un peso.

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	3.3.
Información del nodo comprobante		
1	Serie	Opcional
2	Folio	Opcional
3	Fecha	De expedición
4	Forma de pago	No debe existir
5	N° de certificado	Se asigna al timbrado
6	Certificado	Se asigna al timbrado
7	Condiciones de pago	No debe existir
8	Subtotal	Cero
9	Descuento	No debe existir
10	Moneda	XXX
11	Tipo de cambio	No Debe existir
12	Total	Cero
13	Tipo de comprobante	P Pagos
14	Método de pago	No debe existir
15	Lugar de expedición	Código postal

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	3.3.
Información del nodo comprobante		
16	Confirmación	Si se esta en los supuestos
17	Tipo de Relación	Si se esta en los supuestos
18	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Si se esta en los supuestos
Información del nodo Emisor		
1	RFC	Obligatorio
2	Nombre	Obligatorio
3	Régimen fiscal	Obligatorio
Información del nodo Receptor		
1	RFC	Correcto y dado de alta en SHCP
2	Nombre	Del cliente
3	Residencia Fiscal	Opcional
4	Número de registro ID	Opcional
5	Uso CFDI	P01 Por definir

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	3.3.
Información de cada nodo concepto		
1	Clave de Producto o Servicio	84111506 Servicios de facturación
2	No Identificación	No debe existir
3	Cantidad	1
4	Clave Unidad de Medida	ACT Actividad
5	Unidad	No debe existir
6	Descripción	Pago
7	Valor Unitario	Cero
8	Importe	Cero
9	Descuento	No debe existir
10	Impuestos Traslado	
	Base	No debe existir
	Impuesto	No debe existir
	Tipo Factor	No debe existir
	Tasa o Cuota	No debe existir
	Importe	No debe existir

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	3.3.
Información de cada nodo concepto		
11	Impuesto Retención	
	Base	No debe existir
	Impuesto	No debe existir
	Tipo Factor	No debe existir
	Tasa o Cuota	No debe existir
	Importe	No debe existir
12	Información Aduanera	
	Número de Pedimento	No debe existir
13	Información Cuenta Predial	
	Número	No debe existir

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	Complemento 1.0.
Información de cada nodo pago		
1	Fecha de pago	aaaa-mm-dd Thh:mm:ss
2	Forma de pago	De acuerdo al catálogo
3	Moneda	De acuerdo al catálogo
4	Tipo de cambio	De la fecha en que se recibo el pago
5	Monto del pago	Debe ser mayor a cero
6	Número de operación	Del pago
7	RFC entidad emisora cta origen	De donde vienen los recursos
8	Nombre del banco ordenante	Del extranjero
9	Cuenta ordenante	De donde vienen los recursos
10	RFC entidad cuenta destino	A donde llegan los recursos
11	Cuenta del beneficiario	A donde llegan los recursos
12	Tipo de cadena de pago	En caso de ser SPEI
13	Certificado de pago	En caso de ser SPEI
14	Cadena de pago	En caso de ser SPEI
15	Sello de pago	En caso de ser SPEI

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	Complemento 1.0.
Información de cada nodo Documento relacionado		
1	Id documento relacionado	Folio fiscal de la factura
2	Serie	Opcional
3	Folio	Opcional
4	Moneda documento relacionado	Moneda de la factura
5	Tipo de cambio Documento relacionado	Tipo de cambio de la factura
6	Método de pago documento relacionado	PPD Pago en parcialidades o diferido
7	Número de parcialidad	1
8	Importe saldo anterior	De la factura que se paga
9	Importe pagado	Monto pagado
10	Importe saldo insoluto	Remanente
11	Impuestos	No debe existir

CONSTANCIAS DE RETENCIONES

Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos

2.7.5.4. Para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo, 135 y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.15., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago.

En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como el CFDI de las retenciones efectuadas.

Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines, podrá emitir el CFDI por las retenciones que realice, en cuyo caso el CFDI que se emita deberá indicar en el campo NomDeRazSocE, la denominación de la sociedad civil seguida del signo "/" y a continuación la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación.

Las personas que administren planes personales de retiro, contratados de manera individual o colectiva y las demás instituciones de objeto similar, a que se refieren los artículos 151, fracción V y 185 de la LISR, deberán incorporar el Complemento de CFDI para "Planes de Retiro" que al efecto el SAT publique en su portal.

COMPLEMENTO DE RETENCIONES

- **a. Información del Nodo Retenciones**
 1. Versión
 2. Número Certificado
 3. Folio Interno
 4. Fecha Expedición
 5. Clave Retención
 6. Descripción de Retención
- **b. Información del Nodo Emisor**
 1. RFC Emisor
 2. Nombre Denominación Razón Social Emisor
 3. CURP Emisor
- **c. Información del Nodo Receptor**
 1. Nacionalidad
- **d. Información del Nodo Nacional**
 1. RFC Receptor
 2. Nombre Denominación Razón Social Receptor
 3. CURP Receptor

COMPLEMENTO DE RETENCIONES

- **e. Información del Nodo Extranjero**
 1. Número Registro Id Tributario
 2. Nombre Denominación Razón Social Receptor
- **f. Información del Nodo Periodo**
 1. Mes Inicio
 2. Mes Final
 3. Ejercicio
- **g. Información del Nodo Totales**
 1. Monto Total Operación
 2. Monto Total Gravado
 3. Monto Total Exento
 4. Monto Total Retenido
- **h. Información del Nodo Impuestos Retenidos**
 1. Base Retención
 2. Impuesto
 3. Monto Retenido

1.- Retenciones

Clave	Retenciones
01	Servicios profesionales
02	Regalías por derechos de autor
03	Autotransporte terrestre de carga
04	Servicios prestados por comisionistas
05	Arrendamiento
06	Enajenación de acciones.
07	Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores
08	Enajenación de bienes inmuebles consignada en escritura pública
09	Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública
10	Adquisición de desperdicios industriales
11	Adquisición de bienes consignada en escritura pública
12	Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública
13	Otros retiros de AFORE.
14	Dividendos o utilidades distribuidas.
15	Remanente distribuible.
16	Intereses.
17	Arrendamiento en fideicomiso.
18	Pagos realizados a favor de residentes en el extranjero.
19	Enajenación de acciones u operaciones en bolsa de valores.
20	Obtención de premios.
21	Fideicomisos que no realizan actividades empresariales.
22	Planes personales de retiro.
23	Intereses reales deducibles por créditos hipotecarios.
24	Operaciones Financieras Derivadas de Capital
25	Otro tipo de retenciones

2.- Tipo de Dividendo o utilidad distribuida

Clave	Tipo de Dividendo o utilidad distribuida
01	Proviene de CUFIN
02	No proviene de CUFIN
03	Reembolso o reducción de capital
04	Liquidación de la persona moral
05	CUFINRE
06	Proviene de CUFIN al 31 de diciembre 2013.

3.- Tipo de contribuyente sujeto a retención.

Clave	Sujeto a la retención
1	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
2	Otras personas físicas
3	Persona moral
4	Fideicomiso
5	Asociación en participación
6	Organizaciones Internacionales o de gobierno
7	Organizaciones exentas
8	Agentes pagadores
9	Otros

4. Países

Clave	País
AF	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
AL	ALBANIA (REPUBLICA DE)
DE	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
AD	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
AO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
AI	ANGUILA
AQ	ANTARTIDA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)

5.- Entidades Federativas

Clave	Entidad Federativa
01	AGUASCALIENTES
02	BAJA CALIFORNIA
03	BAJA CALIFORNIA SUR
04	CAMPECHE
05	COAHUILA
06	COLIMA
07	CHIAPAS
08	CHIHUAHUA
09	DISTRITO FEDERAL

6.- Tipo de Impuesto

Clave	Tipo de Impuesto
01	ISR
02	IVA
03	IEPS

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

I. Información del Nodo cce11:ComercioExterior

1. Versión
2. Motivo Traslado
3. Tipo Operación
4. ClaveDePedimento
5. CertificadoOrigen
6. NumCertificadoOrigen
7. Numero Exportador Confiable
8. Incoterm
9. Subdivisión
10. Observaciones
11. TipoCambioUSD
12. TotalUSD

II. Información del Nodo cce11:Emisor

1. Curp

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

III. Información del Nodo cce11:Emisor:Domicilio

1. Calle
2. Numero Exterior
3. Numero Interior
4. Colonia
5. Localidad
6. Referencia
7. Municipio
8. Estado
9. País
10. Código Postal

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Propietario

IV. Información del Nodo cce11:Propietario

1. NumRegIdTrib
2. Residencia Fiscal

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

V. Información del Nodo cce11:Receptor

1. NumRegIdTrib

VI. Información del Nodo cce11:Receptor:Domicilio

1. Calle
2. Numero Exterior
3. Numero Interior
4. Colonia
5. Localidad
6. Referencia
7. Municipio
8. Estado
9. País
10. Código Postal

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Destinatario

VII. Información del Nodo cce11:Destinatario

1. NumRegIdTrib
2. Nombre

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Destinatario:Domicilio

VIII. Información del Nodo cce11:Destinatario:Domicilio

1. Calle
2. Numero Exterior
3. Numero Interior
4. Colonia
5. Localidad
6. Referencia
7. Municipio
8. Estado
9. País
10. Código Postal

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Mercancía

IX. Información del Nodo cce11:Mercancias:Mercancia

1. No Identificación
2. Fracción Arancelaria
3. Cantidad Aduana
4. Unidad Aduana
5. Valor Unitario Aduana
6. Valor Dólares

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Descripciones Especificas

X. Información del Nodo cce11:DescripcionesEspecificas

1. Marca
2. Modelo
3. SubModelo
4. Numero Serie

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

1. Claves de pedimento
2. Colonias
3. Códigos postales
4. Entidades y estados
5. Fracción arancelaria
6. Términos internacionales de comercio (INCOTERM)
7. Localidades
8. Moneda
9. Motivo de traslado
10. Municipios
11. Países
12. Régimen fiscal
13. Tipo de operación
14. Unidades de medida

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

c_ClavePedimento	Descripción
A1	IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DEFINITIVA

c_FraccionArancelaria	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Criterio	Unidad de Medida	IMPUESTO	
					IMP	EXP
01012101	Reproductores de raza pura.	02/07/2012	Porcentual	07	10	Ex.
01012901	Para saltos o carreras.	02/07/2012	Porcentual	07	20	Ex.
01012902	Sin pedigree, para reproducción.	02/07/2012	Porcentual	07	10	Ex.
01012903	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras Tipo Inspección Federal.	02/07/2012	Porcentual	07	10	Ex.
01012999	Los demás.	02/07/2012	Porcentual	07	20	Ex.
01013001	Asnos.	02/07/2012	Porcentual	07	20	Ex.
01019099	Los demás.	01/07/2007	Porcentual	07	20	Ex.
01022101	Reproductores de raza pura.	02/07/2012	Porcentual	07	Ex.	Ex.
01022901	Vacas lecheras.	02/07/2012	Porcentual	07	Ex.	Ex.
01022902	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.29.01.	02/07/2012	Porcentual	07	Ex.	Ex.
01022999	Los demás.	02/07/2012	Porcentual	07	15	Ex.
01023101	Reproductores de raza pura.	02/07/2012	Porcentual	07	Ex.	Ex.
01023999	Los demás.	02/07/2012	Porcentual	07	15	Ex.
01029099	Los demás.	01/07/2007	Porcentual	07	15	Ex.
01031001	Reproductores de raza pura.	01/07/2007	Porcentual	07	Ex.	Ex.
01039101	Con pedigree o certificado de alto registro.	01/07/2007	Porcentual	07	9	Ex.
01039102	Pecarís.	01/07/2007	Porcentual	07	20	Ex.

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

Catálogo de Términos Internacionales de Comercio (INCOTERM).	
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01/01/2017	
c_ INCOTERM	Descripción
CFR	COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CIF	COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CPT	TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
CIP	TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
DAF	ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).
DAP	ENTREGADA EN LUGAR.
DAT	ENTREGADA EN TERMINAL.
DES	ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DEQ	ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DDU	ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
DDP	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
EXW	EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).
FCA	FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).
FOB	FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

Catálogo de motivos por el cual se desplaza mercancía.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01/01/2017	

c_MotivoTraslado	Descripción
01	Envío de mercancías facturadas con anterioridad
02	Reubicación de mercancías propias
03	Envío de mercancías objeto de contrato de consignación
04	Envío de mercancías para posterior enajenación
05	Envío de mercancías propiedad de terceros
99	Otros

Catálogo de Tipo de Operación.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01/01/2017	

c_TipoOperacion	Descripción
2	Exportación

COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

Catálogo de unidades de medida para operaciones de comercio exterior.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión
01/01/2017		1.0	0

C_UnidadMedida	Descripción
01	KILO
02	GRAMO
03	METRO LINEAL
04	METRO CUADRADO
05	METRO CUBICO
06	PIEZA
07	CABEZA
08	LITRO
09	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS
19	DOCENAS
20	CAJA
21	BOTELLA
99	SERVICIO

COMPLEMENTO DE DONATARIAS

1. Información del nodo donatarias:Donatarias

- a. versión
- b. no Autorización
- c. fecha Autorización
- d. leyenda

Contenido

Complemento Servicios Parciales de Construcción

1. Estándar del Complemento Servicios Parciales de Construcción
2. Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original
3. Uso del Complemento Servicios Parciales de Construcción

Secuencia de Formación

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

a. Información del Nodo servicioparcial:parcialesconstruccion

1. Version
2. NumPerLicoAut

b. Información del Nodo servicioparcial:Inmueble

1. Calle
2. NoExterior
3. NoInterior
4. Colonia
5. Localidad
6. Referencia
7. Municipio
8. Estado
- 9.CodigoPostal

COMPLEMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. Información del nodo ideu: instituciones Educativas

- a. versión
- b. Nombre del Alumno
- c. CURP
- d. Nivel Educativo
- e. Autorización RVOE
- f. Rfc Pago

CANCELACIÓN DEL CFDI

(ART. 29-A CFF)

- Cancelación de CFDI.
 - Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.
 - El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

CANCELACIÓN DE CFDI

(REGLA 2.7.1.38. RMF 2019)

- **Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI**
- **2.7.1.38.** Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.
- **Mensaje a través del buzón**
 - El receptor del comprobante fiscal, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.
- **Receptor no da respuesta**
 - El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

CANCELACIÓN DE CFDI

(REGLA 2.7.1.38. RMF 2019)

- **SAT publicara especificaciones**
 - El SAT publicará en su portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.
- **Cancelación de CFDI que tenga otros relacionados**
 - Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.
- **Cancelación de CFDI de forma masiva**
 - Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los comprobantes, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

CANCELACIÓN DE CFDI

(REGLA 2.7.1.39. RMF 2019)

- **Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor**
- 2.7.1.39. Para los efectos de los Artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:
 - a) Las que amparen montos totales de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).
 - b) Por concepto de nómina.
 - c) Por concepto de egresos.
 - d) Por concepto de traslado.
 - e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
 - f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de “Mis cuentas” en el aplicativo “Factura fácil”.
 - g) Que amparen retenciones e información de pagos.
 - h) Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.24.
 - i) Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.


CANCELACIÓN DE CFDI

(REGLA 2.7.1.39. RMF 2019)

- **Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor**
 - j) Cuando la cancelación se realice dentro de los tres días siguientes a su expedición.
 - k) Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la regla 2.4.3., fracciones I a VIII, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
 - l) Emitidos por los integrantes del sistema financiero.
 - m) Emitidos por la federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.
 - N) En el supuesto de la regla 2.7.1.44., último párrafo.
- Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx